Gobierno Regional del Callao

Ordenanza Regional N° 000020

Callao, 13 de julio de 2011

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 13 de julio del 2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM se "Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de las entidades de la Administración Pública", en su Artículo 3º señala como finalidad al de generar la aprobación de un ROF que contenga una adecuada estructura orgánica de la entidad y definición de sus funciones y la de los órganos que la integran, acorde con los criterios de diseño y estructura de la administración pública que establece la Ley Nº 27658 - "Ley marco de Modernización de la Gestión del Estado", con el objetivo de priorizar y optimizar el uso de los recursos públicos e identificar las responsabilidades especificas de la entidades públicas y sus unidades orgánicas, asignadas por el ordenamiento jurídico;

Que, con Decreto Supremo Nº 044-2011 PCM de 16 de mayo de 2011, la Presidencia de Consejo de Ministro establece las medidas para culminar la Transferencias de Competencias y Funciones a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 175-2011-TR de 20 de junio de 2011, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, señala que se ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales, descritas en el artículo 48º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, excluyendo de la misma, la parte de la Micro y Pequeña Empresa por corresponder ésta al Ministerio de la Producción;

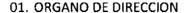
Que, la citada norma establece asimismo, que los Gobiernos Regionales, con funciones transferidas de acuerdo con lo dispuesto en la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27783, deberán adecuar sus instrumentos institucionales y de gestión, en virtud de las transferencias de funciones sectoriales;

Que, con el Informe Nº 789-2011-GRC/GAJ de 08 de julio de 2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estima procedente la propuesta de modificación del ROF del Gobierno Regional del Callao, para adecuarlo a las funciones sectoriales transferidas de conformidad con las normas legales vigentes;



Que, las modificaciones del citado Reglamento de Organización y Funciones ha conllevado a la adecuación de la estructura y funciones de la Oficina de Trabajo, Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo , Vivienda y Saneamiento, denominándose actualmente: Oficina de Desarrollo Social, Población e Igualdad de Oportunidades, Promoción del Empleo, Vivienda y Saneamiento, al haberse retirado la función de trabajo y promoción del empleo; así como a la incorporación de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, como un Órgano Desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, mediante el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se sustenta el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, adjunto al Memorándum Nº 1479-2011-GRC/GRPPAT, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y contando con la siguiente estructura orgánica:



01.1 Dirección Regional

02. ORGANO DE ASESORAMIENTO Y APOYO

02.1 Oficina Técnico Administrativa

03. ORGANO DE LINEA

03.1 Dirección de Prevención y Solución de Conflictos.

03.2 Dirección de Inspección del Trabajo.

O3.3 Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

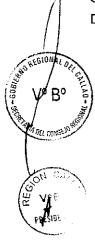
03.4 Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral.

Que, en dicho Informe se señala que esta propuesta del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, adjunto al Memorándum Nº 1479-2011-GRC/GRPPAT no ocasionará incremento en el presupuesto institucional y tampoco la creación de nuevas plazas;

Que, mediante el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Racionalización y Estadística de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se propone el Proyecto que sustenta el Cuadro para Asignación del Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, con un total de cuarenta y cinco (45);

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece en su Artículo 15º las funciones del Consejo Regional, entre las que se encuentra la de aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Informe Nº 805-2011-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente las propuestas presentadas por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, que ha sido incorporado al



Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a los Anexos que adjuntan en sus informes, debiendo ser aprobado por el Consejo Regional;

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido a la Ley Nº 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Artículo Primero: Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y Cuadro para Asignación de Personal – CAP, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, que ha sido incorporado al Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, como órgano desconcentrado dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de acuerdo a los Anexos que adjunta la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en su Memorándum № 1479-2011-GRC/GRPPAT; los mismos que forman parte de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo: Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3º.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe; en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe; así como en el Portal del Ministerio de Justicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DIOFEMENES ARRIVA ARRIVOLA
SECRETARIO DEL COMESIO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAC

Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF

GERENCIA REGIONAL DE P.P Y A.T.

Oficina de Racionalización y Estadística

2011

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -ROF DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO

INDICE

	Página
PRESENTACIÓN	3
TITULO PRELIMINAR	
GENERALIDADES	
Del Contenido, Alcance y Base Legal del Reglamento	4
<u>TITULO I</u>	
De la Naturaleza, Finalidad, Objetivos y Funciones Generales	. 4
TITULO II	
De la Estructura Orgánica <u>TITULO III</u>	8
De las Funciones de los Órganos	8
<u>CAPITULO I</u>	
DEL ORGANO DE DIRECCION	
De la Dirección Regional	. 8
CAPITULO II	
DEL ORGANO DE APOYO	
De la Oficina Técnica Administrativa	10
CAPITULO III	
DE LOS ORGANOS DE LINEA	
De la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos De la Dirección de Inspección de Trabajo	12
De la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo. De la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	13

TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	
Relaciones Interinstitucionales	15
TITULO V	
DEL REGIMEN ECONOMICO Y REGIMEN LABORAL	
Del Régimen EconómicoDel Régimen Laboral	16 16
TITULO VI	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES	
Organigrama Estructural	17

PRESENTACIÓN

Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, ha sido formulado en concordancia con las políticas y normatividad emitida a nivel nacional, sectorial y regional y con la dinámica de los cambios organizacionales, la racionalización y simplificación administrativa que buscan satisfacer las demandas sociales laborales.

Su elaboración tiene como marco normativo la Ley N° 27711 Ley del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Decreto Supremo N° 004-2010-TR de ámbito nacional; acorde con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y la Ley No.27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

SON.

El presente Reglamento de Organización y Funciones - ROF, se constituye en un documento técnico normativo de gestión institucional, donde se precisa la naturaleza, jurisdicción, finalidad, competencias y funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao y sus Unidades Orgánicas, se establece además su estructura orgánica así como su régimen económico y laboral. Consta de seis (06) Títulos, tres (03) Capítulos, treinta y tres (33) artículos y cuatro (04) Disposiciones Complementarias y Finales, señalando asimismo el Organigrama de la Estructura Orgánica de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.

Cabe precisar que como todo documento técnico normativo de Gestión Institucional, está sujeto a variaciones y/o modificaciones determinadas por la propia dinámica que generen los procesos administrativos y de gestión propios de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.

-,-,-,-

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

TITULO PRELIMINAR

GENERALIDADES

DEL CONTENIDO Y ALCANCES DEL REGLAMENTO

- ARTICULO 1º.-El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, es el documento técnico normativo de gestión institucional que tiene como objeto establecer la naturaleza, ámbito jurisdiccional, finalidad, objetivos, competencias, funciones generales y su estructura, así como las funciones a nivel de cada unidad orgánica, las relaciones interinstitucionales y régimen laboral y económico.
- ARTICULO 2º.-Las normas establecidas en el presente Reglamento de Organización y Funciones son de aplicación a todas las unidades orgánicas que conforman la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, en el ámbito de su competencia.

<u>TITULO I</u>

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES GENERALES.

- ARTICULO 3º.-La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, es un órgano desconcentrado de línea responsable de la implementación y ejecución de las políticas nacionales del sector Trabajo y promoción del empleo y de las políticas regionales en el ámbito regional. Está bajo la dependencia jerárquica de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional del Callao.
- ARTICULO 4º.- La jurisdicción de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, comprende el ámbito territorial de la Provincia Constitucional del Callao.
- **ARTICULO 5º.-**La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, tiene por finalidad:

- a) Coadyuvar a la ejecución de acciones de política, leyes y normatividad en general dictadas por los Organismos Centrales en concordancia con la política del Estado y con los planes sectoriales y regionales en materia de trabajo y promoción del empleo.
- b) Promover el mejoramiento de las condiciones de trabajo y calidad de vida del trabajador; el desarrollo sociolaboral, el fomento de las relaciones laborales, promoción y previsión, a través de la concertación con los trabajadores, empleadores y organizaciones sociales que correspondan.
- c) Promover las condiciones que eliminen el desempleo y subempleo, proteger y mejorar el ingreso real de los trabajadores; contribuir al incremento de la productividad, promover la seguridad y salud en el trabajo; fomentar la formación profesional, la capacitación técnica y mejorar el bienestar y seguridad social del trabajador y su familia, sin discriminación alguna.

ARTICULO 6°.-Los objetivos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, son:

- a) Promover la generación y mejoramiento del empleo productivo y de los ingresos en el ámbito jurisdiccional de su competencia.
- b) Promover y fortalecer el desarrollo del mercado laboral en la región.
- c) Promover la formación, asesoramiento así como la capacitación para la creación de las pequeñas y micro empresas.
- d) Fortalecer e impulsar la vigencia de escenarios de auténtica participación y diálogo social de los interlocutores, para la obtención de la paz laboral y social.
- e) Promover el ejercicio de los derechos de los trabajadores con discapacidad, brindándoles servicios de asesoría, defensa legal, mediación y conciliación gratuitos, en un marco de no discriminación e igualdad de oportunidades

ARTICULO 7°.- La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, tiene las funciones siguientes:

1. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar dirigir, controlar, y administrar las políticas regionales en materia de trabajo, promoción del empleo, en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.



- Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional.
- 3. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- 4. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo, promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a ley en el ámbito de su competencia.
- 5. Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la Región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- 7. Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- 8. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la Región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- 10. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la Región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- 11. Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materia de trabajo y promoción del empleo.
- 12. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- 13. Presentar anualmente la Memoria de su Gestión ante la Gerencia Regional de Desarrollo Social.
- 14. Desarrollar las demás funciones de su competencia que le asigne el Gerente Regional de Desarrollo Social.



ARTÍCULO 8º.- Constituye Base legal del presente Reglamento las siguientes normas:

- a.- Constitución Política del Perú
- b.- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- c.- Ley N° 27680 Ley de Reforma de la Constitución del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Artículos 190 y 191.
- d.- Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización del 20 de Julio del 2002.
- e.- Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de Noviembre del 2002.
- f.- Ley Nº 27613 -Ley de la Participación en Rentas de Aduanas.
- g.- Ley N° 27902 Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867.
- h.- Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- i.- Ley Nº 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y sus modificaciones.
- j.- Decreto Legislativo Nº 910, Ley General de Inspección de Trabajo y Defensa del Trabajador.
- k.- Ley Nº 27556, Ley que crea el registro de organizaciones sindicales de servidores públicos.
- I.- Decreto Supremo Nº 007-2002- TR,.- Texto Único Ordenado de la Ley de Jornada de Trabajo, horario y trabajo en sobretiempo
- m.-Decreto Supremo Nº 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728 Ley de la Productividad y Competitividad Laboral.
- n.- Decreto Supremo Nº 002-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Formación y Promoción Laboral
- o.- Decreto Supremo Nº 001-97- Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios.
- p.- Ley Nº 29271, Ley que transfiere las competencias en materia de MYPE al Sector Producción.
- q.- Decreto Supremo Nº043-2006- PCM, Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, por parte de la Administración Pública.
- r.- Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización del Estado



s.- Decreto Supremo Nº 030-2002-PCM Reglamento de la Ley Marco de Modernización del Estado.

TITULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

- ARTICULO 9°.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao cuenta con la Estructura Orgánica siguiente:
 - 01. ORGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1. Dirección Regional
 - 02. ORGANO ASESORAMIENTO Y APOYO
 - 02.1. Oficina Técnica Administrativa
 - 03. ORGANO LINEA
 - 03.1. Dirección de Prevención y Solución de Conflictos
 - 03.2. Dirección de Inspección del Trabajo
 - 03.3. Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y salud en el Trabajo.
 - 03.4. Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

<u>TITULO III</u>

DE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANOS

CAPITULO I

- 01. DEL ORGANO DE DIRECCIÓN
- 01.1. DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
- ARTICULO 10°.-Es el órgano de dirección de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao, constituye el órgano responsable de la implementación y ejecución de la política nacional sectorial y de la política regional sectorial en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.



ARTICULO 11°.-La Dirección Regional, está a cargo de un Director Regional designado mediante concurso público convocado por el Gobierno Regional del Callao, con dependencia administrativa de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y dependencia técnica y funcional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO 12º.- Son funciones de la Dirección Regional

- Ejecutar las acciones de política en materia de trabajo y promoción del empleo en concordancia con la política del Estado y los planes sectoriales y regionales.
- Promover el dialogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, tales como los procesos de negociación colectiva en el sector privado, promoción del empleo y formación profesional.
- 3. Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normativa, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- 4. Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de trabajo y promoción del empleo, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a la ley en el ámbito de su competencia.
- 5. Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales, seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales.
- 7. Elaborar y difundir información en materia de trabajo y promoción del empleo.
- 8. Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de



- capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- 10. Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- 11. Resolver como Instancia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, los procedimientos administrativos y los recursos impugnatorios de su competencia sobre materias de trabajo y promoción del empleo, en el marco de la normatividad vigente.
- 12. Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normativa vigente, entre ellos, el Registro Sindical del Sector Publico y del Sector Privado.
- 13. Suscribir convenios, contratos y demás documentos administrativos de su competencia en el marco de la normatividad vigente.
- 14. Cumplir con otras funciones que le sean asignadas en el marco de la normatividad vigente.

CAPITULO II

02. DEL ORGANO DE ASESORAMIENTO YAPOYO

02.1. DE LA OFICINA TECNICA ADMINISTRATIVA

- ARTICULO 13°.-La Oficina Técnica Administrativa es la Unidad Orgánica encargada de ejercer actividades de administración interna de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros, así como la prestación de servicios para el normal funcionamiento de las unidades orgánicas de la Institución
- ARTÍCULO 14º.-La Oficina Técnica Administrativa, está a cargo de un Jefe de Oficina designado por el Presidente Regional, funcionalmente depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
- ARTÍCULO 15°.- Son funciones de la Oficina Técnica Administrativa:
 - Dirigir, planificar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones relativas a los diferentes sistemas administrativos, para el normal funcionamiento de la Dirección Regional.



- 2. Coordinar con los órganos de nivel central sobre aspectos técnicos administrativos, para la dotación oportuna de los recursos y suministros que permitan el cumplimiento de las funciones de la Dirección Regional.
- 3. Dirigir, coordinar y ejecutar el seguimiento y evaluación de los planes e informes técnico administrativos de la Dirección Regional, alcanzando los respectivos informes a las instancias pertinentes dentro de los plazos establecidos.
- 4. Elaborar, proponer, supervisar y evaluar los planes de trabajo y otros relativos a la competencia funcional de la Dirección Regional.
- 5. Realizar estudios, informes, proyectos y propuestas técnicas en el marco de su competencia.
- Coordinar y proponer actividades de capacitación para el personal de la Dirección Regional a fin de actualizar y optimizar los servicios al público usuario.
- 7. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.



CAPITULO III

03. DE LOS ORGANOS DE LINEA

03.1 DE LA DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- ARTICULO 16°.-La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, ejecuta la Política de prevención y solución de conflictos laborales, en materia de relaciones de trabajo, inspección, seguridad y salud en el trabajo y remuneraciones; promueve el diálogo, la conciliación, la mediación y el arbitraje entre las partes.
- ARTICULO 17°.- La Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, está a cargo de un Director designado por el Presidente Regional, funcionalmente depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
- ARTICULO 18°.-Son funciones de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos:
 - 1. Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia socio laboral.
 - Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
 - 3. Proponer directiva y procedimientos a la Dirección Regional en relación al ámbito de su competencia.

- 4. Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- 5. Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismo y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.
- 6. Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- 7. Ejecutar las actividades de su competencia del Plan de Actividades de la Dirección Regional.
- 8. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

03.2. DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE TRABAJO

ARTICULO 19°.-La Dirección de Inspección de Trabajo, es el órgano de línea, encargada de proponer y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales en materia de inspección de trabajo, así como promueve acciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo con énfasis en el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.

ARTICULO 20°.- La Dirección de Inspección de Trabajo, está a cargo de un Director designado por el Presidente Regional, funcionalmente depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao

ARTÍCULO 21°.-Son funciones de la Dirección de Inspección de Trabajo:

- 1. Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de inspección de trabajo.
- 2. Elaborar y proponer los lineamientos técnicos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia de inspección del trabajo.
- Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros en el marco de sus competencias y en concordancia a la normativa vigente.
- Conducir los procedimientos a su cargo y los registros de carácter administrativo para la generación de información y estadísticas sobre Inspección de Trabajo.
- 5. Planificar, monitorear y evaluar el procedimiento inspectivo proponiendo normas para su mejora continua.
- Planificar y promover las actuaciones inspectivas a fin de garantizar el cumplimiento de la normativa sociolaboral y de

- seguridad y salud en el trabajo con énfasis en el ejercicio de los derechos fundamentales en el ámbito laboral.
- 7. Proponer la suscripción de convenios y alianzas estratégicas para el fortalecimiento de la Inspección del Trabajo, así como proponer programas de capacitación para los Inspectores del Trabajo.
- 8. Promover campañas de difusión de la normativa sociolaboral y seguridad y salud en el trabajo, a través de la organización de talleres y seminarios así como operativos de Orientación y Asistencia Técnica.
- 9. Emitir los informes solicitados por los órganos judiciales y administrativos competentes, en el ámbito de su competencia.
- 10. Otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

03.3. DELA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- ARTICULO 22°.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, es el órgano de línea encargado de formular, proponer y ejecutar las políticas regionales sobre promoción de la libertad sindical, la erradicación del trabajo forzoso, la erradicación del trabajo infantil, la igualdad de oportunidades y la no discriminación, seguridad en el trabajo y bienestar social, incluyendo la prevención y protección de riesgos ocupacionales; en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales.
- ARTICULO 23°.- La Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, está a cargo de un Director designado por el Presidente Regional, funcionalmente depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
- ARTÍCULO 24°.- Son funciones de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - 1. Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.

- 2. Proponer lineamientos y directivas internas para la aplicación de la normativa en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales y de la seguridad y salud en el trabajo en el ámbito laboral.
- 3. Promover campañas de orientación, asistencia técnica, información y difusión de la normativa sobre los derechos fundamentales y de seguridad y salud en el trabajo.
- 4. Realizar acciones para asegurar el ejercicio de la libertad de trabajo, prevenir y contribuir a la prevención y erradicación del trabajo forzoso y el trabajo infantil.
- Ejecutar acciones de promoción sobre la igualdad de oportunidades y no discriminación, con énfasis en la protección de la madre gestante, el menor de edad y personas con discapacidad.
- 6. Autorizar el trabajo de adolescentes, así como coordinar y promover la protección de los derechos de los menores.
- 7. Promover la realización de estudios e investigación para un mejor conocimiento de los derechos fundamentales y la seguridad y salud en el trabajo.
- 8. Autorizar los instrumentos de gestión, uso de equipos a presión y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo que contribuyan a la prevención de los riesgos laborales.
- 9. Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- 10. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.

03.4. DE LA DIRECCION DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

- ARTICULO 25°.-La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es el órgano de Línea, encargado de la Formación Profesional es el órgano encargado de ejecutar las acciones de política sectorial, en materia de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo, bienestar y seguridad social.
- ARTICULO 26°.-La Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral está a cargo de un Director designado por el Presidente Regional, funcionalmente depende de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao
- **ARTÍCULO 27°.-** Son funciones Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral:



- 1. Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacional y sectorial en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- Ejecutara, difundir y proponer Directiva Técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.
- 3. Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo y capacitación para el trabajo.
- 5. Promover, desarrollar y difundiré estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación otros mercados.
- 6. Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- Expedir Resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
- 8. Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.
- Conducir y Supervisar el Sistema de Intermediación Laboral y los Observatorios Socioeconómico Laborales en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- 10. Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de competencia.
- 11. Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- 12. Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.
- 13. Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- 14. Cumplir otras funciones que le asigne la Dirección Regional.



TITULO IV

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 28°.-La Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao mantiene relaciones en el campo de su competencia con las siguientes instituciones:

- a) En el ámbito Regional con las Instituciones y Organismos que ejercen función jurisdiccional en la región, pertenecientes al Poder Judicial, Poder Ejecutivo, Universidades, Institutos Superiores, Fuerzas Armadas y Fuerzas Policiales, entre otros.
- b) En el ámbito nacional, con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con las Direcciones Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo de otros Departamentos, así como los organismos Nacionales Centrales y Organismos Autónomos del Estado.
- c) Con las Entidades privadas, financieras y organismos sociales económicas y culturales.

TITULO V

DEL REGIMEN ECONOMICO Y REGIMEN LABORAL

DEL REGIMEN ECONOMICO

- ARTÍCULO 29°.- Son recursos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao:
 - a) Los recursos del Tesoro Público asignados por el Organismo Regional, en aplicación de las leyes de presupuestos anuales.
 - b) Los recursos financieros que se obtienen por la prestación de los servicios establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Sector, conforme a las normas establecidas.
 - c) Los recursos financieros que se obtienen por la aplicación de multas y demás sanciones pecuniarias.
 - d) Los Recursos financieros que se obtienen como resultado de Saldos de Balances de ejercicios anteriores.



- e) Las transferencias y donaciones que se realicen a favor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao.
- f) Los demás establecidos por norma expresa.
- ARTÍCULO 30°.- Constituye patrimonio de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao-Gobierno Regional del Callao, los bienes muebles e inmuebles y los que adquiera por cualquier título, donaciones diversas y/o adquisiciones.

DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 31°.- El personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo se encuentra comprendido dentro de los alcances del régimen laboral del Decreto Supremo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo Nº 276, y sus normas reglamentarias, a excepción del personal que hace referencia Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo Nº 910 y Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 28806 que al incorporarse al Ministerio sea contratado dentro de los alcances del Régimen Laboral de la Actividad Privada a que se contrae el Texto Único Ordenado Decreto Legislativo Ν° 728 sus complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Asimismo el personal que presta servicios en el marco del Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios, se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1057 y sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

- ARTICULO 32°.-. Conforme a las Disposiciones del Decreto Legislativo N° 910, Ley General de Inspección del Trabajo y Defensa del Trabajador; los Supervisores de Inspección, Inspectores, Conciliadores, Defensor Laboral de Oficio, Consultor y Liquidador se rigen por el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo.
- ARTICULO 33°.- La jornada laboral aplicable a los trabajadores que prestan servicios en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao es la señalada en el Decreto Legislativo Nº 800, norma que establece el horario de atención y jornada diaria en la Administración Pública

TITULO VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA

El Reglamento de Organización y Funciones será complementado con la elaboración y/o actualización de los instrumentos técnicos normativos de gestión institucional: Cuadro de Asignación de Personal – C.A.P. y Manual de Organización y Funciones – M.O.F.

SEGUNDA Aprobado el presente Reglamento, se constituye en una norma,

en consecuencia, los actos administrativos y de administración que se desarrollen a nivel Institucional, necesaria y obligatoriamente deberán ser concordantes con el precitado

instrumento técnico normativo.

TERCERA El presente Reglamento describe y norma, básicamente la organización y funciones de los órganos estructurados y

componentes de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción

del Empleo del Callao.

CUARTA El presente Reglamento de Organización y Funciones entrará en

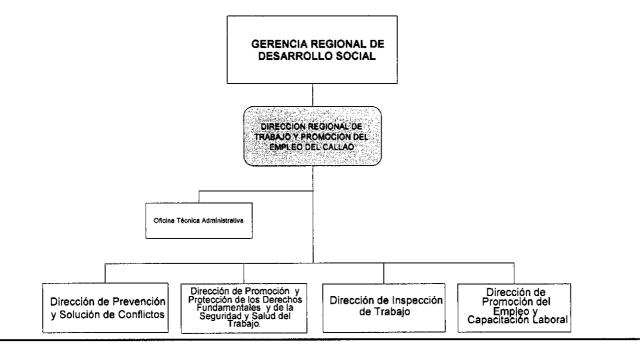
vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

A continuación se muestra el organigrama estructural del a Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao que refleja la estructura administrativa y la interrelación funcional entre sus Unidades Orgánicas que lo conforman.



ESTRUCTURA ORGANICA DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DEL CALLAO



CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL - CAP -

GERENCIA REGIONAL DE P.P Y A.T.

Oficina de Racionalización y Estadística

2011



FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP.

ENTI	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO			·					
		ción del Fr	nnleo de	el Call	20				
	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL					ON DEL			
<u>'</u>	DENOMINATION DEL ONCANO.		EMPLEO						
1.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO					ON DEL		
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO CLASIFI- CACIÓN TOTAL SITUACIÓN DEL CARGO O P				CARGO DE CONFIANZA			
1	Director Regional								
	Conserie III	46414002	SP-AP	1	1	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA	40414002	3F-AF	2	1	1	1		
	TO TAC ONIOAD ORGANICA	12.22.22.23	e deserve			· ii oiio iii a oi	orine in section .		
l.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO:	DIRECCIÓN I EMPLEO DE		DE TRABA	AJO Y PE	ROMOCIO	ON DEL		
1.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	OFICINA TEC	NICA ADMII	NISTRATI	IVA				
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO CACIÓN TOTAL CARGO			CARGO DE CONFIANZA				
-3	Jefe de Oficina	46414101	SP-DS	1	0	1			
	Técnico Administrativo I	46414101	SP-DS	1	1	 			
	TOTAL UNIDAD ORGANICA	40414102	Gr-Ar	2	1	1	0		
	TOTAL UNIDAD ONGANICA	4	a marie i sare-		12 di	1.7	7		
l,	DENOMINACIÓN DEL ORGANO:	DIRECCIÓN EMPLEO DE		L DE TRABAJO Y PROMOCION DEL			ON DEL		
1.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	DIRECCIÓN	DE PREVEN	CIÓN Y S	OLUCIO	N DE CO	MFLICTOS		
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	CARGO CONFIA		CARGO DE CONFIANZA		
			05.55	1	0	P			
5	Director	46414201	SP-DS	1	-	1			
6	Sub Director	46414202	SP-EJ	1	 	1	<u> </u>		
7	Abogado IV	46414203	SP-ES SP-AP	1	1	 			
	Técnico Administrativo II	46414204 46414205	SP-AP	1	1	 	<u> </u>		
9 10	Conserje III	46414206	SP-EJ	1	 '	1			
	Sub Director	46414207	SP-EJ	1	1	 '-			
	Supervisor Sectorial	46414208	SP-ES	1	1				
12	Defensor Laboral de Oficio	46414209	SP-ES	1	<u>'</u>	1			
	Consultor	46414210	SP-ES	1	 	1			
14 15	Conciliador Liquidador	46414211	SP-ES	1	 	1			
	<u>'</u>	46414212	SP-AP	1	1	 '			
16	Técnico Administrativo III TOTAL UNIDAD ORGANICA	40414212	J OF-AI	12	6	6	0		
l.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO:	DIRECCIÓN				25 , 27 - 37.6			
ı. I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	EMPLEO DEL CALLAO DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO							
	DENOMINACION DE LA GNIDAD ORGANICA.	SITUACIÓN				L i			
					ISHUAU				
N°	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFI- CACIÓN	TOTAL	I	RGO P	CARGO DE CONFIANZ		
	CARGO ESTRUCTURAL Director	CODIGO 46414301	CACIÓN SP-DS	1	CA O	RGQ	CARGO DE		
Nº ORDEN			CACIÓN	1 1	ÇA	RGO P 1	CARGO DE		
Nº ORDEN	Director	46414301	SP-DS SP-AP SP-EJ	1 1 1	CA O	RGO P	CARGO DE		
N° ORDEN 17 18 19	Director Técnico Administrativo I	46414301 46414302	SP-DS SP-AP	1 1 1 2	0 1 2	RGO P 1	CARGO DI		
N° ORDEN 17 18 19 20/21	Director Técnico Administrativo I Sub Director	46414301 46414302 46414303 46414304 46414305	SP-DS SP-AP SP-EJ SP-EJ SP-ES	1 1 1 2 6	CA O 1 1 2 6	RGO P 1	CARGO DE		
N° ORDEN 17 18 19 20/21	Director Técnico Administrativo I Sub Director Supervisor Inspector	46414301 46414302 46414303 46414304	SP-DS SP-AP SP-EJ SP-EJ	1 1 1 2	0 1 2	RGO P 1	CARGO DE		





FORMATO Nº 1

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL - CAP.

ENTI	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO						
SECTOR	Dirección Regional de Trabajo y Promoc	ión del E	mpleo d	el Call	ao		
I,	DENOMINACIÓN DEL ORGANO:	DIRECCIÓN EMPLEO DE		DE TRABA	AJO Y PE	ROMOCIO	ON DEL
1.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	DIRECCIÓN DE PROMOCION Y PROTECCION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO					
Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL						CARGO DE CONFIANZA
39	Director	46414401	SP-DS	1		1	
40	Sub Director	46414402	SP- EJ	1		1	
41	Abogado IV	46414403	SP- ES	1	1		
	TOTAL UNIDAD ORGANICA			3	1	2	0
l.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO:	DIRECCIÓN	REGIONAL I	DE TRABA	AJO Y PE	ROMOCIO	ON DEL
		EMPLEO DE	L CALLAO				J. V. D. L.
1.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	EMPLEO DE DIRECCIÓN LABORAL		•			
Nº		DIRECCIÓN	CLASIFI-	•	IPLEO Y		TACION CARGO DE
	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	DIRECCIÓN LABORAL	DE PROMO	C. DEL EN	IPLEO Y	CAPACI	TACION
Nº	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA:	DIRECCIÓN LABORAL	CLASIFI-	C. DEL EN	SITUAC CAF	CAPACI IÓN DEL RGO	TACION CARGO DE
Nº ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: CARGO ESTRUCTURAL	DIRECCIÓN LABORAL CODIGO	CLASIFI- CACIÓN SP-DS	TOTAL	SITUAC CAF	CAPACI IÓN DEL RGO	TACION CARGO DE
N° ORDEN	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: CARGO ESTRUCTURAL Director	DIRECCIÓN LABORAL CODIGO 46414501	CLASIFI- CACIÓN SP-DS	TOTAL	SITUAC CAF	CAPACI IÓN DEL RGO	TACION CARGO DE
N° ORDEN 42 43	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: CARGO ESTRUCTURAL Director Asistente de Servici.Social II	DIRECCIÓN LABORAL CODIGO 46414501 46414502	CLASIFI- CACIÓN SP-DS SP-ES	TOTAL	SITUAC CAF O	CAPACI IÓN DEL RGO	TACION CARGO DE
N° ORDEN 42 43 44	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: CARGO ESTRUCTURAL Director Asistente de Servici.Social II Asistente administrativo II	Dirección LABORAL CODIGO 46414501 46414502 46414503	CLASIFI- CACIÓN SP-DS SP-ES SP-ES	TOTAL	SITUAC CAF O	CAPACI IÓN DEL RGO	TACION CARGO DE





FORMATO Nº 2

RESUMEN CUANTITATIVO DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO								
SECTOR	: Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Callao								
ÓRGANOS O UNIDADES ORGÁNICAS		CLASIFICACION							TOTAL
STORING O STIDING ON ORMAN			EC	SP-DS	SP-EJ	SP-ES	SP-AP	RE	٦٠٠٠٠
DIRECCION	REGIONAL		1				1		2
Oficina Técni	ca Administrativa			1			1		2
Dirección de	Prevención y Solucion de Conflictos			1	3	5	3		12
Dirección de	Inspección del Trabajo			1	3	16	2		22
Dirección de Salud en el T	Prom.y Prot. De los DD.FF.y Seg y rabaio			1	1	1			3
	Prom.del Empleo y Capacitación			1		2	1		4
TOTAL (4)		0	1	5	7	24	8	0	45

(5) TOTAL OCUPADOS	32
(6) TOTAL PREVISTOS	13
(7) TOTAL GENERAL	45

